



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0241
EXPEDIENTE: LXIV_241_141119

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 241

14 de noviembre de 2019



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 241 Punto de Acuerdo

En relación con los recursos asignados al Sector Agropecuario en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 y los que deberán asignarse en el de 2020, a fin de que:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se haga un respetuoso EXHORTO a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que:

Uno. Se restituyan los fondos y programas productivos para el campo que se hubieran eliminado o disminuido respecto al Presupuesto de 2018, esto en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Dos. Derivado de lo anterior, se termine con el mecanismo de levantamiento de los padrones de beneficiarios por conducto de los llamados "Servidores de la Nación", dejen de utilizarse los recursos públicos con fines asistenciales y se dé cumplimiento al mandato legal que prohíbe la utilización de los programas públicos para fines distintos a los establecidos en los mismos.

Tres. Los recursos para el campo que se hubieran subejercido en el año 2019 se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deje de descalificar desde el gobierno central, con señalamientos infundados, a las organizaciones campesinas y a los productores anteriormente beneficiados con recursos de los programas productivos. Quienes orgullosamente formamos parte de las organizaciones campesinas de nuestro país así lo demandamos al Presidente de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se remita el presente acuerdo a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y atención conducentes.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente acuerdo al titular del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

ERICA PALOMINO BERNAL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA